

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la curación de las quemaduras y catarro que padece.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Real orden

Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido en este Ministerio con motivo de una consulta de la Ordenación de pagos por obligaciones del mismo acerca de si son lícitos y tienen fuerza legal los nombramientos de empleados hechos durante el período electoral con objeto de cubrir vacantes naturales:

Visto el art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, sobre emisión del sufragio, en cuyo núm. 3.º se previene que «cometen el delito de coacción electoral aunque no conste ni aparezca la intención de cohibir ó ejercer presión sobre los electores los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la Administración, ya corresponda al Estado, á la Provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta después de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la sección, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde se verifique la elección:»

Considerando que este precepto legal no tiene otro objeto que garantizar el libre ejercicio del sufragio, sin que por su letra ni su espíritu pueda entenderse que la Administración haya de suspender durante el período de las operaciones preliminares y posteriores á una elección

popular el uso de sus atribuciones regladas, siempre que necesite ejercerlas en virtud de causa legítima, como claramente el mismo artículo determina:

Considerando que una de estas atribuciones, que es necesario ejercer en todo tiempo, es la provisión de los destinos públicos, cuando éstos se hallan vacantes, si de su aplazamiento puede resultar perjuicio para el servicio, y, por tanto, para los intereses confiados al cuidado de la misma Administración;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver:

Primero. Que se hallan comprendidos en la excepción de causa legítima, señalada en el núm. 3.º del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, y que, por lo tanto, son lícitos y eficaces los nombramientos de empleados hechos durante el período electoral para cubrir las vacantes naturales, ocurridas por fallecimiento, si la provisión no afecta á las elecciones y es rigurosamente necesaria para la marcha expedita de la Administración pública.

Segundo. En las órdenes de los expresados nombramientos se harán constar el nombre del funcionario, que por fallecimiento, haya producido la vacante, y las circunstancias de no afectar aquéllos á la elección convocada y ser necesaria la provisión para que el servicio no se interrumpa.

Y tercero. Que la responsabilidad que establece la susodicha disposición legal há lugar á exigirla cuando en los nombramientos no concurrieren los requisitos enunciados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1891.

FRANCISCO SILVELA

Sr. Ministro de.....

(Gaceta 20 Mayo 1891.)

#### GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Agricultura.

Circular

Siendo muchos los Alcaldes que no han remitido á este Gobierno de provin-

cia, no obstante el tiempo transcurrido, los datos sobre Guardas, pedidos en circular de 31 de Marzo último, publicada en este periódico oficial, núm. 79, correspondiente al día 2 de Abril próximo pasado; he acordado recordarles la obligación en que están de cumplir con dicha orden en un breve plazo, y bajo su más estrecha responsabilidad.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y su exacto cumplimiento.

Madrid 20 de Mayo de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 20 del corriente, me manifiesta haber acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 23 del reglamento provisional para ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, que instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios alumnos internos del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, contra acuerdo de la Diputación provincial de Madrid fecha 31 de Marzo, por el que se concedió á los Jefes Clínicos interinos, Don Manuel Molina y D. Juan Herrera, el derecho á acudir á examen para la provisión de siete plazas de Jefes clínicos, que de oficio se de conocimiento á las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Mayo de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

Sección de Fomento.—Carreteras

Habiendo espirado el plazo que se señaló en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de terrenos que en término municipal de Talamanca, deben ser expropiados para la construcción de

la carretera de tercer orden de Torrelaguna á Guadalajara, sin que conste que se haya hecho reclamación ni protesta alguna; he acordado, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, declarar de necesidad la ocupación de dichos terrenos para el objeto expresado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los propietarios interesados se presenten en el término de ocho días ante el Alcalde de Talamanca, á hacer la designación del perito que á cada uno debe representar en las operaciones de medir y tasar dichos terrenos, ó de no conformarse con este acuerdo, entablen el recurso prevenido en la referida ley.

Madrid 14 de Mayo de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Consumos

RECTIFICACIÓN

En el BOLETÍN OFICIAL del día 18 del actual se dijo que el día 24 de Junio próximo, á la una de la tarde, se verificaría en la Administración de Contribuciones de esta provincia, la subasta de los derechos de consumos de Almería, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta dependencia, y debe entenderse que la subasta se verificará el día 4 del citado mes.

Madrid 19 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, P. E., Andrés Gamboa.

#### AYUNTAMIENTOS

Collado Villalba

El día 7 de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arrendamiento por término de un año, de la casa taberna de esta villa, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego de manifiesto en la Secretaría hasta el día de la subasta.

Collado Villalba 18 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, Marcelo Martín.

**Chinchón**

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta y rematará en el mejor postor, el arbitrio de pesas y medidas de áridos de uso voluntario de esta villa por todo el año económico de 1891 á 1892, por la cantidad de 5.000 pesetas, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial el día 31 del corriente mes, de once á doce de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas menores de 5.000 pesetas.

Chinchón 19 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Jesús Camacho.

**Estremera**

En los días 24 de Mayo y 1.º de Junio respectivamente y hora de las diez á las once, tendrá efecto en la Sala Consistorial los remates para la subasta de los arbitrios del peso y medida de uso voluntario y el derecho de degüello para 1891 á 1892, bajo los tipos siguientes:

El peso y medida, 4.000 pesetas.

El derecho de degüello, 700 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y en el acto del remate.

Estremera y Mayo 18 de 1891.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

**Miraflores de la Sierra**

Hace cosa de doce días han desaparecido de una finca, donde estaban pastando, dos potras de las señas que á continuación se expresan, pertenecientes á Eulogia González Albarrán, de esta vecindad, y sospechando sean robadas, á los efectos que son consiguientes, se pone el presente, siendo las señas de las potras las siguientes:

Una potra de dos años, pelo negro, alzada regular, un poco patialzada de una pata, sin hierro; otra potra de año, pelo rata, pequeña, también sin hierro.

Miraflores de la Sierra 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pantaleón González.

**Orusco**

Por acuerdo del Ayuntamiento y vecinos adjuntos en igual número que el de Concejales, se ha adoptado el medio de la subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1891 á 92, para cubrir el cupo del Tesoro y recargo municipal, bajo el tipo de 3.885'12 pesetas.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día 31 del corriente mes, la que se llevará á efecto con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Orusco 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Santiago Angulo.

**Valverde**

Previamente autorizado el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado que el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, se celebre en la Casa Consistorial de esta villa el arrendamiento de los ramos de consumo con venta exclusiva al por menor para el año económico de 1891 á 92, bajo el tipo y demás condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Valverde 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, P. O., Feliciano Laguna.

**Villar del Olmo**

El día 31 del presente y hora de diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta con venta libre de los derechos de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes, licores y sal que se consuman en este término municipal en el próximo año económico de 1891-92, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo por que se celebra la subasta es de 2.890 pesetas 17 céntimos, no admitiéndose proposición que no cubra dicho tipo.

Para poder licitar, es necesario haber hecho el depósito en la forma que determina el art. 49 del reglamento vigente de consumos.

Y respecto á fiador responsable, el Ayuntamiento se atemperará á las prescripciones del referido artículo.

Villar del Olmo 18 Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Blanco.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. José Díaz Velasco y otros, por soborno y cohecho, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y como actor el Ayuntamiento de Madrid, ha dictado auto la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal, señalando el día 10 y siguientes de Junio próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos D. Francisco Freire Rico, D. José Herrero, D. Alejandro Anguiano, D. José Pérez, D. Julián Cerezo, D. Agustín Perucha, D. Francisco Trillo, D. Miguel Fernández, D. José Cueto, D. José Martínez, D. Raimundo García y D. Felipe Gómez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), los cuatro primeros el día 13 y los restantes el día 15 del citado mes de Junio, á la una de la tarde; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Mayo de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 16 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Antonio Expósito y otros sobre robo, se ha servido señalar el día 12 de Junio próximo y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Juan María Martínez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de

concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Abril da 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Ponce de León, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada por ante mí el actuario en autos ejecutivos á instancia de D. Joaquín Baeza con D. Joaquín Miñano, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo:

Una casa fonda y parador llamada del Aguila, en el pueblo de Archena, con jardines y terreno de cultivo, que todo ello linda Norte la margen derecha del río Segura, alameda y camino que va á los baños; Este edificio de los baños y callejón de la casa de la Parra; Sur estribaciones de Sierra Segura y camino de la casa de la Parra, y Oeste ésta y finca de D. José Carretera, que comprende una superficie de 10.969 metros cuadrados y 96 decímetros; que fué tasada en 532.253 pesetas 82 céntimos.

Y una huerta titulada de Archena, en la misma población, de una hectárea, 92 áreas y 85 centiáreas, con un terreno inculto: linda Sur y Norte río Segura; Mediodía Sr. Vizconde de Rías, y Poniente el quijero de la acequia de su riego; tasada en 43.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado en el local de audiencia del referido Juzgado del Centro, sito en la calle del General Castaños, edificio de los Juzgados, piso principal, y en el de la ciudad de Mula, el día 23 de Junio próximo, á las doce de la mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Caja de Depósitos, ó mesa de los Juzgados el 10 por 100 de los avales, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando á responder del cumplimiento de la obligación la del mejor postor y que no se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas, estando de manifiesto en dichos Juzgados los antecedentes necesarios.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1891.—V.º B.º—Ponce de León.—Ante mí, por mi compañero Sr. Orche, L. Ramón Aguado y Oria. 88

**NORTE**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, dictada con fecha 13 del actual, en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Julián Lecumberri y Platero, representado por el Procurador D. Federico González del Rivero contra D. Andrés Mariscal y Fernández, hay su viuda y herederos, sobre pago de 12.500 pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, por término de 20 días, la siguiente:

**Finca**

Un terreno de 10.953 pies cuadrados, ó sean 342 metros 69 centímetros, cercado de tapias de ladrillos, con varias construcciones sólo de planta baja, sito en término de esta Corte y sitio llamado Carril de Amaniel, primer cuartel hipotecario de los cuatro en que se halla dividido Madrid: que linda por Norte con propiedad de D. José Córdoba; por Sur camino de los Carabineros ó de Amaniel y tierras de la

viuda de D. Mariano La-Rú; por Oeste tierras de dicha señora viuda, y por el Este con el camino de la Huerta del Obispo y tierras de D. José Córdoba; por el precio de 11.250 pesetas, ó sea el 75 por 100 de las 15.000 pesetas en que fué tasada y que sirvió de tipo para la primera subasta y bajo las siguientes:

**Condiciones**

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

2.ª Para tomar parte en éste, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado del Norte, el día 19 de Junio próximo venidero, á las doce de la mañana, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad que no ha presentado la parte ejecutada, por lo que ha de observarse en cuanto á ellos lo prevenido en la regla 3.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Madrid 20 de Mayo de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, R. Zapata.—El actuario, Venancio Pérez.—Es copia.—Venancio Pérez. 86

**NORTE**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, recaída en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. José Ruiz y Ortiz contra los herederos y sucesores de Doña Josefá Arnedo y Ruiz, se saca á la venta en pública subasta la participación que proindiviso pertenecía á dicha señora, por valor de 11.012 pesetas 85 céntimos, en la casa sita en esta Corte calle de Valverde, núm. 41 moderno; y para su remate se ha señalado el día 20 de Junio próximo, á las doce de su mañana, hasta cuyo día se hallarán los autos con los títulos de manifiesto en la Escribanía del actuario; se previene que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 10 por 100 de aquella cantidad, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma cantidad.

Madrid 19 de Mayo de 1891.—El Escribano, Donato Toledo. 87

**NORTE**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en los autos promovidos por D. Tomás Culousoñ sobre que se le declare constituido en estado de suspensión de pagos, se cita á todos los acreedores de dicho señor y á las personas que por cesión ó endoso hayan adquirido y tengan en su poder cualquier clase de títulos de créditos contra el mismo, á fin de que concurren á la junta general que, para deliberar sobre la proposición de convenio que ha de hacer á sus acreedores, se celebrará el día 6 de Junio próximo, á las dos de su tarde en la sala audiencia del Juzgado; previniéndoles que no serán admitidos en la junta, si no se presentasen con el título de su crédito, y que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 21 de Mayo de 1891.—El Escribano, Donato Toledo. 90

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte, se cita á José Espinosa Arranz y Julia Róstequi Salvá, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca el día 9 del próximo Junio, á la una de la tarde, ante la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte, con el objeto de declarar como testigo en el juicio oral referente á la causa seguida contra Domingo Fernández Pérez, por lesiones; advirtiéndole la obligación de concurrir por virtud de este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, con que se le conmina. Dado en Madrid á 21 de Mayo 1891.—V.º B.º—Sendin.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julio Danvila y Garelly, Juez municipal del distrito de la Inclusa é interino de instrucción del Sur, en causa por contrabando, se cita y llama, por medio del presente, á Antonio Sánchez, que vivió en la calle de Embajadores, número 103, segundo, y cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca ante expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y presentación en este Juzgado de referido Antonio Sánchez.

Madrid 13 de Mayo 1891.—V.º B.º—Julio Danvila.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte.

Hago saber que D. Julián Antonio Norberto Cabo, hijo de D. N. y de Doña Ramona Campela, falleció intestado en esta capital el día 30 de Abril de 1866, á los sesenta años de edad, siendo de estado viudo de Doña María de las Nieves Domingo Robledoño; y cito y llamo, por tercera y última vez, á cuantos se crean con derecho á la herencia del D. Julián Antonio Norberto Cabo, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, en el plazo de dos meses; bajo apercibimiento de que se tendrá por vacante la herencia si no se solicita dentro de dicho término.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1891.—Emilio Méndez—Ante mí, Félix Ontiveros.

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital, por el presente se cita de remate á Doña Dolores Suit y Florín, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve días se persone en los autos ejecutivos promovidos por D. Eduardo Lavín, como marido de Doña Engracia Carrillo, hija y heredera de D. Mariano Carrillo, sobre pago de 90.000 pesetas, intereses y costas, y se opongá á la ejecución despachada en ellos si la conviniere; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya

lugar en derecho; haciéndose presente que por la razón indicada de ignorarse su paradero, se ha practicado el embargo de la casa núm. 15 de la calle del Barco, sin el previo requerimiento de pago.

Madrid 20 Mayo de 1891.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Victoria-no Moreno. 91

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Hago saber que en los autos ejecutivos incoados en dicho Juzgado, á instancia de D. Tomás Heredia y Tejada con D. Melquiades Lavega y González, sobre pago de pesetas, se expidió el mandamiento que copiado á la letra dice así:

«D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.—Cualquiera de los alguaciles del Juzgado, asistido de actuario que de fe, requerirá á D. Melquiades Lavega, para que en el acto pague la cantidad de 10.000 pesetas de principal, que es en deber á D. Tomás Heredia, importe de un pagaré suscrito por aquél á favor de éste en 5 de Enero de 1890, intereses legales á razón del 6 por 100 anual, desde el día en que se verifique el requerimiento al deudor, para que satisfaga dicha cantidad hasta el completo pago y por las costas causadas y que se causen, y si no lo verifica, procédase al embargo de sus bienes con arreglo á la ley, en cuanto sea preciso, á cubrir y pagar en su día las expresadas responsabilidades, guardando el orden establecido en el art. 1.447 de la ley de Enjuiciamiento civil, y depositándolos con arreglo á derecho; pues así lo tengo acordado en los autos ejecutivos promovidos por el D. Tomás Heredia contra el D. Melquiades Lavega, sobre pago de las insinuadas sumas.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1891.—Ernesto Gisbert.—Ante mí, Antero Martín Insásti.»

En su consecuencia y en virtud de providencia dictada en el día de ayer, se requiere por medio del presente edicto al deudor D. Melquiades Lavega y González, para que pague las 10.000 pesetas de principal, y los intereses y las costas que expresa el mandamiento preinserto.

Y se hace saber á la vez al Sr. Lavega, que no siendo conocido su domicilio actual ni su paradero, se ha practicado la diligencia de embargo sin resultado, por no conocersele bienes sin el previo requerimiento; por lo que se le cita de remate para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se persone en los autos por medio de Procurador y se opongá á la ejecución, si así le conviniere; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1891.—Ernesto Gisbert.—Ante mí, Antero Martín Insásti.—Es copia.—Antero Martín Insásti. 83

CHINCHÓN

Por el presente hago saber que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción y bajo mi presidencia, el día 31 del mes actual, á las once de su mañana, al sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las se-

gundas listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Chinchón á 21 de Mayo de 1891.—Felipe Gallo.—El Secretario de Gobierno, Fernando Ibañez.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber que para pago de la indemnización en que han sido condenados Hipólito Díaz González, Bernardo Díaz González y Hermenegildo Díaz González, en causa por hurto, se sacan á pública subasta los bienes embargados á los mismos que se expresan á continuación.

De Hipólito Díaz

Una tercera parte de casa en esta villa, calle de la Vega, núm. 6, que tiene su entrada á Saliente en dicha calle, y linda por la derecha con la de la Solana; izquierda con parte de la misma casa perteneciente á Primo Díaz, y espalda casa de Eustaquio Blanco, que mide una superficie de 21 metros y 17 centímetros cuadrados; valuada en trescientas cuarenta y dos pesetas. . . . . 342

De Bernardo Díaz

Una tercera parte de casa en esta población, calle de la Vega, número 6, que tiene su entrada á Saliente en dicha calle, y linda á la derecha con Primo Díaz; por la izquierda con Manuel Pérez, y por la espalda con Juan Bravo, midiendo una superficie de 20 metros 47 centímetros cuadrados; tasada en trescientas treinta y tres pesetas. . . . . 333

De Hermenegildo Díaz

Un terreno al sitio de la Fuente del Sapo, de este término, de haber tres celemines: que linda por Saliente y Mediodía con finca de Manuel Pérez; Poniente y Norte con la carretera; tasado en siete pesetas. . . . . 7

Otro terreno en el sitio de la Ziseda, del mismo término, de haber tres celemines: que linda por Saliente y Norte caminos públicos; Mediodía y Poniente fincas de herederos de Antonio Rodríguez; tasado en siete pesetas. . . . . 7

Y una viña tempranal al sitio de Valdehornos, de igual término, de haber media fanega, que contiene 600 cepas albillas: lindante por Saliente y Mediodía con otra de Gumersindo Sánchez; Poniente y Norte otra de Primo Díaz; tasada en quinientas pesetas. . . . . 500

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será preciso depositar el 10 por 100 del avalúo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 11 de Mayo de 1891.—Luis Moreno y Fernández de la Hoz.—P. M. de S. S., y por mí compañero Sánchez, Nicolás Carrillo.

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada por

el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa contra Francisco Gómez Sanz y otro por falso testimonio, se cita y llama, por término de seis días, á D. Francisco Lombardía Castora, sargento de la Guardia civil que fué del puesto de Somosierra, que se halla retirado del servicio, y que habitó últimamente en Madrid en el puente de Vallecas, pero cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelaguna 11 de Mayo de 1891.—El Escribano, Luis Gutiérrez.

GUADALAJARA

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Rojas Olmeda, natural de Alcalá de Henares, de 30 años, y Antonio Ton ú Olón García, natural de Sevilla, de 29 años, ambulantes, vendedores de quinacalla, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á rendir declaración en causa que se instruye por expendición de moneda falsa, pues de no hacerlo les parará el perjuicio con arreglo á la ley; y estando decretada la detención de ellos, se ruega á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de los mismos, conduciéndolos en su caso á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Guadalajara á 9 de Mayo de 1891.—Domingo Divar.—El actuario.—Firmado.

Juzgados municipales

GUADARRAMA

D. Angel Sanz y Clemente, Juez municipal de esta villa de Guadarrama.

Hago saber que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal contra Felipe Alberquilla Luis y el pastor Zenón Sierra Díaz, en virtud de denuncia del guarda Pedro Villarroel Vázquez, por daños, se ha dictado por el Juzgado de primera instancia del partido de San Lorenzo del Escorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En San Lorenzo del Escorial á 14 de Enero de 1891: el Sr. Juez, D. Ismael Aranda, ha visto estos autos de juicio de faltas seguidos en el Juzgado municipal de Guadarrama entre Felipe Alberquilla y Pedro Villarroel, por daños causados pendientes, de apelación interpuesta por el primero.

Fallo que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada con imposición en costas al apelante.

Así por esta definitiva, de la que se expedirá testimonio al Juzgado municipal de Guadarrama, para su ejecución, con remisión de los autos originales, lo pronunció, mandó y firmó.—Ismael Aranda.»

Y para que sirva de notificación al pastor Zenón Sierra Díaz, cuyo domicilio y paradero se ignora, se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Guadarrama 4 de Mayo de 1891.—Angel Sanz.—El Secretario, Rafael González.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se han de proveer por concurso,

como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Carbonero el Mayor y Torre de Esteban Hambrán, partidos judiciales de Segovia y Escalona respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 16 de Mayo de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se han de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Cogolludo y Leganés, partidos judiciales de Cogolludo y Getafe respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 16 de Mayo de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

(*Gaceta* 20 Mayo 1891.)

**Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar**

**NEGOCIADO DE CONVERSIÓN**

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 3.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad. (1)

**Regimiento Infantería de Tarragona**

- Soldado Manuel Rodríguez Díaz, natural de la Coruña.
- Idem Manuel Rodríguez Alvarez, natural de Pontevedra.
- Idem Manuel Rodríguez Quintana, natural de Fleije, provincia de Oviedo.
- Idem Francisco Romero Campos, natural de Sevilla.
- Idem Federico Roca Médico, natural de Barcelona.
- Idem Juan Samias Lacasa, natural de Costante, provincia de Tarragona.
- Idem Abelardo Ramirez Uriols, natural de Vereda, provincia de Barcelona.

(1) Véase el *Boletín* de anteayer.

Soldado Luis Ramirez Cabrera, natural de Cádiz.

Idem Francisco Pedro Expósito, natural de Tabiagre, provincia de Málaga.

Idem José Peña Antero, natural de Burgallido, provincia de la Coruña.

Cabo primero Vicente Pérez Orduña, natural de Castelnora, provincia de Castellón.

Soldado Gerardo Pastrana Martín, natural de Gualda, provincia de Guadalajara.

Idem Joaquín Parreiro Rivero, natural de Naurentán, provincia de Pontevedra.

Idem Santiago Pérez Arnal, natural de Alfamén, provincia de Zaragoza.

Idem Adrián Marin Espada.

**Regimiento Infantería del Rey**

Soldado Pío Alvarez Jiménez.

**Regimiento Infantería de España**

Soldado Eugenio Talligas Sandola, natural de Alicante.

**Batallón cazadores de Bailén.**

Soldado Julián Ros Abadalejo, natural de Pacheco, provincia de Murcia.

Idem Francisco Rojas Molino, natural de Motril, provincia de Granada.

Idem Manuel Ramirez Gutiérrez, natural de Almedenilla, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Palay Costeoda, natural de Bonarge, provincia de Lérida.

Idem Fernando Pérez Llanos, natural de Granada.

Sargento Benito Pedrosa Bancso, natural de Escoria, provincia de Toledo.

Soldado Antonio Pérez Garcia, natural de Marituamado, provincia de Málaga.

Idem Andrés Peña Aguado, natural de Santa Cruz, provincia de Ciudad Real.

Idem Pedro Pelao Morato, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Pedro Pascual Barreo, natural de Pamplona.

Idem José Pasquet Vilches, natural de Cuéllar, provincia de Granada.

Cabo segundo León González Martín, natural de Huesca.

Soldado Salvador Potil Rosa.

Idem Angel Rodríguez Hernández, natural de Airos, provincia de la Coruña.

Idem José Roca Bendrell, natural de Barcelona.

Idem Manuel Rodríguez, natural de Salamanca.

**Batallón cazadores de la Unión**

Soldado José Román Ares, natural de Tabullo, provincia de León.

Idem Hermenegildo Rocamora Arles, natural de Tarragona.

Idem Francisco Romero Hernández, natural de Alhama, provincia de Murcia.

Idem Domingo Rodríguez Sabandiera, natural de Boncia de Mota, provincia de Pontevedra.

Idem Eduardo Rodríguez León, natural de Almuñécar, provincia de Granada.

Idem Antonio Roca Alsina, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Juan Caldi Sales, natural de Cati, provincia de Castellón.

Idem Pantaleón Pérez Sánchez, natural de Cabrera, provincia de Santander.

Idem Florencio Pérez Escolar, natural de Sotello, provincia de Burgos.

Idem Vicente Pérez López, natural de Valladolid.

Idem Casimiro Peña Santamaria, natural de Parruengos, provincia de Logroño.

Soldado José Paris Coll, natural de Inca, provincia de Baleares.

Idem Lázaro González Paz, natural de Iruela, provincia de Zamora.

**Batallón cazadores de Isabel II**

Soldado Martín Rodríguez Serrano, natural de Zorita, provincia de Cáceres.

Idem Manuel Romero Berret, natural de Cadiol, provincia de Castellón.

Idem Manuel Roldán Borrás, natural de Esuete, provincia de Teruel.

Cabo primero Simón Roch Juanico, natural de Corrillos, provincia de Barcelona.

Soldado Esteban Roch Tejedor, natural de Beceite, provincia de Teruel.

**Batallón de Orden público.**

Cabo segundo Pablo Rodríguez Montalbán, natural de Santa Cruz, provincia de Avila.

Soldado Lorenzo Romo Urios, natural de Madrid.

Cabo segundo Antonio Rodríguez Antón, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Soldado Antonio Rodríguez Díaz, natural de San Pedro Fli, provincia de Lugo.

**Brigada de transportes**

Soldado Antonio López Monasterios, natural de Cueva, provincia de Lugo.

Idem Antonio Lozano Cánovas, natural de Lerón, provincia de Almería.

Idem Antonio López Navalida, natural de Roblas de Castro, provincia de León.

Idem Antonio López Pérez, natural de Macindo, provincia de Lugo.

Idem Antonio López Lerín, natural de Vicién, provincia de Huesca.

Idem Bias Lorenzo Lago, natural de Salvador de Arigo, provincia de Pontevedra.

Idem Bernardo López Ríos, natural de Tapeta, provincia de la Coruña.

Idem Domingo López Pascual, natural de Rodet, provincia de Segovia.

Idem Ceferino López Sánchez, natural de Pueblo de Alarcón, provincia de Badajoz.

Idem Domingo López Vázquez, natural de Briones, provincia de Lugo.

Idem Gregorio Hernández Sudeuma, natural de Soria.

Idem José Hernández Valiente, natural de Buor, provincia de Valencia.

Idem Abdón de la Encarnación, natural de Chinchilla, provincia de Albacete.

**Brigada Sanitaria**

Sanitario Agustín Olaya Castañeda, natural de Guardilla, provincia de Palencia.

Madrid 18 de Abril de 1891.—El general Inspector, Alvaro S. Valdés.

(*Se continuará.*)

**Decimocuarto Tercio de la Guardia civil**

**Comandancia del Sur**

El día 26 de Junio próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil del Norte, sita en la calle de Serrano, núm. 41, para contratar el servicio de provisión de calzado, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para

la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina del primer Jefe.

Madrid 19 de Mayo de 1891.—El primer Jefe, Lorenzo Prats.

**Puesto de la Guardia civil de Navalcarnero**

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en la villa de Navalcarnero, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 16 de Agosto del año corriente, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de San Cosme, número 7, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, que ha de servir para dicha licitación.

Móstoles 16 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Juan la Puerta González.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Pelayo Manzano de la Paz.

**ANUNCIOS**

**La Nationale**

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance general en 31 de Diciembre de 1890

	Pesetas
<b>DEBE</b>	
Accionistas.....	15.000.000
En caja y efectos sobre Paris.....	333.742 30
Banco de Francia.....	1.001.682 08
Valores de la Compañía.....	201.502.142 12
Préstamos hipotecarios	7.726.428 03
Préstamos sobre pólizas de seguros.....	10.247.569 73
Inmuebles.....	71.942.960 77
Cuentas de alquileres..	1.119.529 22
Agencias diversas....	4.097.604 10
Intereses sobre valores no ingresados en 31 de Diciembre de 1890	2.771.636 85
Varios deudores.....	381.966 85
	<b>316.147.262 27</b>

**HABER**

Capital.....	15.000.000
Reserva en aumento del capital.....	10.333.000
Alquileres recibidos por anticipación y alquileres adelantados...	801.371 33
Reserva de las cuentas de seguros y de las rentas vitalicias....	262.438.803
Siniestros y seguros llegados á término....	2.800.390 13
Dividendo 1890 por dividir entre los accionistas.....	2.350.000
Beneficios no cobrados por los asegurados..	33.749 35
Beneficios 1890 por dividir entre los asegurados.....	2.462.186 47
Reservas facultativas y suplementarias.....	17.933.894 18
Varios acreedores....	1.703.408 39
Ganancias y pérdidas (saldo de esta cuenta).....	30.556 98
	<b>316.147.262 27</b>

Es copia conforme del original que obra en esta Dirección, y á que me remito.—El Director en España, H. Junco.

34—P.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio